5 de marzo de 2021 9444

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 24/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización de cierre y desmantelamiento de instalación de cogeneración en el término municipal de Cobeja (Toledo). Referencia: 2705/00051. [2021/2158]

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Transición Energética, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización de cierre y desmantelamiento definitivo de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2705/00051-Cierr. (Exp. DP: PE-48).
- Titular: Industrias Cerámicas Díaz, S.A.
- Documentación técnica: Proyecto de cierre de cogeneración de 977 kWe.
- "Cogeneración Incedisa", realizado por Manuel Florez Sarmiento y declaración responsable de técnico competente.
- Características: Cierre de instalación de cogeneración de gas natural de 977 kW de potencia nominal. De manera general, los trabajos a realizar en la instalación consistirán en la retirada de los equipos actuales de la cogeneración, tanto mecánicos como eléctricos, que no interfieran con el funcionamiento de la fábrica.
- Situación: Término municipal de Cobeja (Toledo).
- Finalidad: Cierre y desmantelamiento de instalación de cogeneración.

Antecedentes de hecho

Primero: La instalación de cogeneración de referencia obtuvo las autorizaciones pertinentes para su ejecución y se encuentra construida.

Segundo: El titular ha solicitado la autorización de cierre y desmantelamiento de la instalación de cogeneración de referencia, por la necesidad de renovación de la misma dada su antigüedad.

A la solicitud se acompaña documento denominado: Proyecto de cierre de cogeneración DE 977 kWe "Cogeneración Incedisa", realizado por Manuel Florez Sarmiento y declaración responsable de técnico competente.

Tercero: Solicitado informe al Operador del Sistema sobre las posibles afecciones del cierre de la instalación a la seguridad de suministro; con fecha 15/2/2021 se recibe el mismo, en el que se concluye que el cierre no tendría incidencia en la seguridad del sistema y en la garantía de suministro eléctrico.

Cuarto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente la solicitud presentada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico somete a autorización administrativa previa el cierre de instalaciones de producción de energía eléctrica, en los mismos términos se pronuncia el Decreto 80/2007 de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

Resuelve: Autorizar el cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de referencia, según la documentación presentada.

Primera: Se concede un plazo de dos años, para el cierre y desmantelamiento efectivo de la instalación de referencia a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; produciéndose la caducidad de esta autorización si transcurrido dicho plazo el cierre y desmantelamiento no se ha producido. Este plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Segunda: El Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo levantará acta de cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Transición Energética. Obtenida dicha acta de cierre deberá el titular solicitar la cancelación de la inscripción en el registro autonómico de instalaciones de producción de energía eléctrica, dependiente de esta Dirección General.

Tercera: El Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo levantará acta de desmantelamiento cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Transición Energética. Ambas actas podrán realizarse de forma simultánea.

Cuarta: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 24 de febrero de 2021

El Director General de Transición Energética MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ